

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R47REC/2020, de 20 de abril, por la que se convocan becas de emergencia para la obtención de tarjeta de datos de telefonía móvil para el seguimiento de la docencia on line, para estudiantes que se encuentran matriculados en la Universidad de Cádiz en estudios oficiales de Grado o Máster en el curso 2019/2020 y alumnos de movilidad SICUE entrante.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en adelante RD 463/2020), modificado por el Real Decreto 465/2020, de 18 de marzo de 2020, (en adelante RD 465/2020) establece en su artículo 9 que se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados. Así mismo, establece que durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y “on line”, siempre que resulte posible.

Una vez autorizada por el Congreso de los Diputados la prórroga del estado de alarma y en previsión de que no pueda volverse a impartir docencia presencial aun cuando se decrete el fin de dicho estado, el Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y los rectores y rectoras de las Universidades Públicas de Andalucía, en reunión mantenida el día 1 de abril de 2020, han acordado mantener toda la docencia en formato no presencial durante lo que resta del curso académico 2019-20.

Atendiendo al citado acuerdo y mediante Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R45REC/2020, de 16 de abril de 2020, por la que aprueban los criterios académicos de adaptación del formato presencial al formato no presencial de la docencia, válido para el conjunto de titulaciones oficiales de la Universidad de Cádiz, debido a la situación sanitaria provocada por el COVID-19, se acordó que la actividad docente del curso académico 2019/2020 finalizará en la modalidad no presencial, manteniéndose, con carácter general, la temporalidad del desarrollo del segundo cuatrimestre del curso 2019/20, en cuanto a los horarios de las asignaturas, el horario de tutorías del profesorado, en forma no presencial, y la fecha de finalización de la docencia.

En este contexto, la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Universidades, ha asignado entre las Universidades Públicas Andaluzas un número de conexiones de datos para compensar el gasto a los estudiantes con rentas familiares por debajo del umbral más bajo establecido en la normativa de Becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional (Umbral 1).

En este mismo sentido, la Universidad de Cádiz es consciente de que pueden existir estudiantes que, por sus circunstancias socio-económicas, tengan dificultades de conectividad telemática que necesiten paliarse a través del establecimiento de ayudas.

Código Seguro de verificación:DUWgm4W7D1GOVOAfG8EyaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	21/04/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/10



DUWgm4W7D1GOVOAfG8EyaQ==

La presente convocatoria se realiza, con carácter excepcional, al amparo del apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en la que se establece que “sin perjuicio de la suspensión de plazos administrativos establecida, las entidades del sector público puedan acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

Por todo ello y para compensar los gastos derivados del uso de datos de telefonía móvil que los estudiantes pertenecientes a familias en situación de vulnerabilidad económica van a tener que afrontar para poder llevar a cabo el seguimiento de esta docencia on line, este Rectorado **RESUELVE**

PRIMERO. Convocar becas de emergencia para la obtención de tarjeta de datos de telefonía móvil para el seguimiento de la docencia on line, para estudiantes que se encuentran matriculados en la Universidad de Cádiz en estudios oficiales de Grado o Máster en el curso 2019/2020 y alumnos de movilidad SICUE entrante.

SEGUNDO. El plazo para la presentación de solicitudes será del 21 al 27 de abril de 2020, a las 23:59 horas.

TERCERO. Se aprueban las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,

PDF, EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEO

(Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio).

Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce.

Código Seguro de verificación:DUWgm4W7D1GOVOAfG8EyaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	21/04/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/10



DUWgm4W7D1GOVOAfG8EyaQ==

ANEXO I. BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria

Se convocan Becas de emergencia para la obtención de tarjeta de datos de telefonía móvil para el seguimiento de la docencia on line, para estudiantes pertenecientes a las unidades familiares de rentas más bajas o cuyas familias se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

Segunda. Beca y financiación.

Se adjudicarán un mínimo de 111 tarjetas, que serán aportadas por la Junta de Andalucía. No obstante, la Universidad de Cádiz, contando con la financiación de Banco Santander, asignará a esta convocatoria un número adicional de tarjetas, que también serán adjudicadas.

Banco Santander financiará tanto la ampliación del plazo de operatividad de las 111 tarjetas aportadas por la Junta de Andalucía, como la adquisición de otras tarjetas y dispositivos.

Las tarjetas estarán operativas hasta el 31 de julio. Finalizado este plazo, los dispositivos informáticos suministrados a los beneficiarios deberán ser devueltos a la Universidad de Cádiz.

Tercera. Solicitantes. Requisitos generales.

Podrán solicitar esta beca los estudiantes que se encuentran en alguna de estas dos situaciones:

- a) Estar matriculado, en el curso 2019/2020, en estudios oficiales de Grado o Máster, en un centro propio o adscrito de la Universidad de Cádiz.
- b) Los estudiantes que durante el curso 2019/2020 estén cursando en la Universidad de Cádiz sus estudios en el marco de un programa de movilidad nacional (SICUE), que continúen residiendo en la provincia de Cádiz. A este colectivo se asignará un máximo de 10 tarjetas.

Cuarta. Solicitantes. Requisitos específicos.

1. Podrán obtener la beca contemplada en esta convocatoria los solicitantes que cumplan las condiciones expuestas en el apartado a) o, alternativamente, en el apartado b) del presente artículo.
 - a) Estudiantes que hayan solicitado beca en alguna de las siguientes convocatorias y con las condiciones de renta familiar señaladas a continuación:
 1. Estudiantes que hayan solicitado en el curso 2019/2020 la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que no superen el umbral 1 de renta familiar establecido en el artículo 19 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de

Código Seguro de verificación:DUWgm4W7D1GOVOAfG8EyaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	21/04/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/10



DUWgm4W7D1GOVOAfG8EyaQ==

Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan estas becas.

2. Estudiantes que hayan solicitado en el curso 2019/2020 las becas y ayudas al estudio de la Universidad de Cádiz (aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2019), que no superen el umbral 1 de renta familiar establecido en el artículo 19 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional que regula la convocatoria de beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- b) Estudiantes cuyas familias se encuentren en situación de vulnerabilidad económica por circunstancias desfavorables sobrevenidas que impliquen una disminución drástica de los ingresos de su unidad familiar por hechos producidos como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, siempre que cumplan ambos requisitos:
1. Que acrediten documentalmente la situación de vulnerabilidad económica en que se encuentran. Se entenderá que existe vulnerabilidad cuando los sustentadores principales de la unidad familiar pasen a estar en situación de desempleo, expediente temporal de regulación de empleo (ERTE), hayan reducido su jornada por motivo de cuidados o por otras circunstancias que supongan una pérdida sustancial de ingresos.
 2. Que el estudiante haya resultado beneficiario de beca de la Convocatoria General del Ministerio de Educación durante al menos un curso del título que cursa o en cualquier estudio durante los últimos cinco cursos.
2. En el caso de que el número de tarjetas a entregar resulte inferior al número de solicitudes que cumplan los requisitos específicos del apartado 1 de esta base cuarta, las tarjetas se adjudicarán a los alumnos con menor renta, resultado de dividir la renta familiar disponible durante 2018 entre el número de miembros que componen la unidad familiar, asignando a cada apartado (a y b) un número de tarjetas proporcional al número de solicitudes recibidas en cada modalidad.
 3. En el supuesto de que tras adjudicar las becas a los beneficiarios que cumplan las condiciones expuestas en el apartado a) o b) del apartado 1, resultasen aún no asignadas la totalidad de tarjetas, podrán resultar beneficiarios de esta beca los estudiantes que cumplan alguna de los dos requisitos que se establecen a continuación:
 - a) Estudiantes que hayan solicitado en el curso 2019/2020 la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que no superen el umbral 2 de renta familiar establecido en el artículo 19 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan estas becas.

Código Seguro de verificación:DUWgm4W7D1GOVOAfg8EyaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	21/04/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	4/10



DUWgm4W7D1GOVOAfg8EyaQ==

- b) Estudiantes que hayan solicitado en el curso 2019/2020 las becas y ayudas al estudio de la Universidad de Cádiz (aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2019), que no superen el umbral 2 de renta familiar establecido en el artículo 19 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional que regula la convocatoria de beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La adjudicación de becas a los solicitantes que no superen el umbral 2 de renta familiar, se realizará hasta cubrir el importe inicial con el que se financia la presente convocatoria, estableciéndose como orden de adjudicación el del solicitante de menor renta que resultara de dividir la renta familiar disponible por el número de miembros que componen la unidad familiar del solicitante.

Quinta. Reglas de procedimiento

1. La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Gestión de Alumnado, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
2. El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
3. El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
4. Para la gestión de estas becas se aplicará el procedimiento de tramitación de urgencia previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
6. La solicitud se realizará a través del apartado correspondiente del C.A.U., habilitándose un acceso directo al mismo en la página web <http://atencionalumnado.uca.es/becas-uca/>. Al cumplimentar la solicitud, esta quedará firmada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizando a la Universidad a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de las circunstancias personales y académicas, así como de renta necesarios para la resolución de la solicitud de beca.
7. El plazo de solicitud de las ayudas será el comprendido entre los días **21 y 27 de abril de 2020**, ambos incluidos.
8. La concesión de la beca será incompatible con cualquier otra ayuda recibida para ese mismo fin.

Código Seguro de verificación:DUWgm4W7D1GOVOAfg8EyaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	21/04/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	5/10



DUWgm4W7D1GOVOAfg8EyaQ==

9. Los solicitantes que hayan presentado en el curso 2019/2020 la solicitud de beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o que hayan presentado en el curso 2019/2020 la solicitud de beca y ayuda al estudio de la Universidad de Cádiz (aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2019) no deberán presentar documentación adicional salvo que la misma le sea requerida por Servicio de Gestión de Alumnado de la Universidad de Cádiz para poder valorar su solicitud.

10. Los solicitantes que aleguen la situación de vulnerabilidad económica recogida en el apartado 1.b) de la Base cuarta de la presente convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del N.I.F / N.I.E de todos los miembros computables de la unidad familiar. Para los menores de 14 años, en su defecto, fotocopia del libro de familia.
- b) Justificantes de los ingresos de la unidad familiar en el año 2018 (fotocopia de la declaración de la renta, justificación de ingresos, pensiones, prestaciones...).
- c) Documentación oficial acreditativa de la situación sobrevenida alegada: desempleo, ERTE, reducción de jornada, etc, producida en la unidad familiar a raíz de la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

11. La no presentación junto con la solicitud de la documentación indicada en el punto 4 dará lugar a la denegación provisional de la solicitud, pudiendo aportar la misma solo en el período de alegaciones a que se refiere el apartado 15 de esta misma base.

12. La presentación de la solicitud por parte del solicitante y, en caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante implica que declara bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que acepta las presentes bases de la convocatoria para la que solicita la beca.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad, pudiendo ser requerido el documento original en cualquier momento del procedimiento. La no presentación del mismo dará lugar a la denegación de la beca.
- c) Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la no concesión o reintegro de la beca.
- d) Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de esta beca con cualquier otra beca o ayuda de entidad pública o privada para la misma finalidad.
- e) Que autoriza a la Universidad de Cádiz, para requerir, en su caso, datos económicos de los miembros computables de la unidad familiar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como cualquier otro dato obrante en otras Entidades Públicas relevante a efectos de la resolución de su solicitud (Discapacidad, Familia Numerosa...).

13. Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de

Código Seguro de verificación:DUWgm4W7D1GOVOAfG8EyaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	21/04/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	6/10



DUWgm4W7D1GOVOAfG8EyaQ==

adjudicación de becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Vicerrector de Estudiantes y Empleo o persona en quien delegue.
- Secretario: El Director del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - o La Vicegerente de Gestión Académica de la Universidad de Cádiz o persona en quien delegue.
 - o La Directora del Secretariado de Alumnado.
 - o El Asesor Técnico de Becas.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas a tal efecto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

14. En la tramitación de los expedientes, se estará a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse personalmente al Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales – Becas de la Universidad de Cádiz. Asimismo, se podrá realizar cualquier consulta sobre el expediente en la solicitud de beca realizada a través del Centro de Atención al Usuario (C.A.U.) del Área de Atención al Alumnado.

15. La Comisión hará pública en la página web del Servicio de Gestión de Alumnado de la Universidad de Cádiz, <https://atencionalumnado.uca.es/becas-y-ayudas/>, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 5 días hábiles. Las citadas alegaciones y documentos se entregarán subiendo la alegación y el archivo en el mismo CAU en el que se efectuó la solicitud.

16. Transcurrido el plazo mencionado y una vez revisadas las alegaciones y documentación presentadas, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz aprobará la relación definitiva de alumnos con becas concedidas y denegadas. La resolución se hará pública en el enlace correspondiente de la página web <https://atencionalumnado.uca.es/becas-y-ayudas/>.

17. La resolución definitiva se dictará en el plazo máximo de treinta días, contados a partir del último día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las

Código Seguro de verificación:DUWgm4W7D1GOVOAfG8EyaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	21/04/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	7/10



DUWgm4W7D1GOVOAfG8EyaQ==

solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.a) en relación con el artículo 8 de la Ley 29/1998 citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19. Contra la resolución presunta se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se ha producido el acto presunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o alternativamente, recurso de reposición en el plazo de tres meses, sin que, en este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2017, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Imposibilidad de obtención de datos económicos

En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deberá aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar, denegándose la beca en caso contrario. Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, se requerirá al solicitante de la beca la presentación del certificado resumen de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia (ejercicio 2018). En caso de no ser aportada por el solicitante la citada documentación, se denegará la beca.

Séptima. Verificación y control

1. Los beneficiarios de la beca objeto de la presente convocatoria quedan obligados a:

- ✓ Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
- ✓ Acreditar ante la Universidad de Cádiz el cumplimiento de los requisitos y

Código Seguro de verificación:DUWgm4W7D1GOVOAfG8EyaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	21/04/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	8/10



DUWgm4W7D1GOVOAfG8EyaQ==

condiciones que determinan las presentes bases.

- ✓ Comunicar a la entidad concedente la obtención de ayudas o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento de las obligaciones indicadas.
- ✓ La devolución del equipo suministrado antes del día 15 de septiembre de 2020 en el lugar que se establezca.

2. Tanto en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas, como el descubrimiento de que el solicitante ocultó o falseó datos, se procederá a denegar la beca o a modificar la resolución de su concesión con obligación de devolución del importe equivalente a la beca percibida. Todo ello con independencia de las acciones legales que puedan corresponder por dicha ocultación o falseamiento.

Octava. Régimen de aplicación supletoria

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo preceptuado en la Resolución de 31 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Novena. Igualdad de Género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

Décima. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, Plaza Falla, 8, 11003 Cádiz.

Undécima. Entrada en vigor.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA), en la página web del Servicio de Gestión de Alumnado y entrará en vigor en el

Código Seguro de verificación:DUWgm4W7D1GOVOAfG8EyaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	21/04/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	9/10



DUWgm4W7D1GOVOAfG8EyaQ==

día de su firma.

Código Seguro de verificación:DUWgm4W7D1GOVOAfg8EyaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	21/04/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	DUWgm4W7D1GOVOAfg8EyaQ==	PÁGINA 10/10



DUWgm4W7D1GOVOAfg8EyaQ==